



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del acuerdo adoptado en sesión de pleno de fecha 15 de septiembre de 2020, para su general conocimiento.

Considerando que la organización interna y la gestión de los correspondientes servicios en el área de Servicios Sociales y Tercera Edad demandan que la Concejalía del área desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda.

Considerando lo dispuesto en el informe de Intervención, incorporado al expediente, respecto de los límites a las retribuciones de los Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial.

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa, para su posterior elevación al Pleno, la adopción del siguiente dictamen:

Primero: Determinar que la Concejalía delegada en el área de Servicios Sociales y Tercera Edad se desempeñará en régimen de dedicación parcial, con derecho a una retribución de 16.530,60 euros brutos anuales.

Segundo: Determinar que el cargo identificado en el apartado anterior y que se desempeñe en régimen de dedicación parcial tendrá una dedicación mínima de cinco horas diarias (100 horas mensuales).

Tercero: Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La Puebla de Montalbán, 17 de septiembre de 2020.–El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º I.-4061